



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

F- 15 1

24 SEP 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DIAMANTE" RNSC 145-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

12

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DIAMANTE" RNSC 145-18**

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2018-460-007283-2 del 22/08/2018 (fl. 2), el señor JOSE JOAQUIN OLIVERA MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.953.198, presentó al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL DIAMANTE", a favor del predio denominado "Mandinga", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-23425, que cuenta con una extensión superficial de cincuenta y seis hectáreas (56 Ha), ubicado en la vereda Puerto Roja, del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de agosto de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar (fl.9).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 287 del 19 de octubre del 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL DIAMANTE", a favor del predio denominado "Mandinga", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-23425, solicitado por el señor JOSE JOAQUIN OLIVERA MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.953.198 (fls.13-14).

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 22 de octubre de 2018, al señor JOSE JOAQUIN OLIVERA MUÑOZ, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (fl. 15).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, fijado el 15 de mayo de 2019 y desfijado el 30 de mayo de 2019 (fl. 39), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 2019460007352 del 20 de agosto de 2019 (fls.38), y en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, fijado el 17 de mayo de 2019 y desfijado el 31 de mayo de 2019 (fl.35),

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DIAMANTE" RNSC 145-18**

remitado mediante correo electrónico con radicado No. 20194600047602 del 11 de junio de 2019 (fl. 34), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Santuario de Flora y Fauna los Colorados, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el Concepto Técnico No. 20186750002153, mediante Memorando No. 20186750002163 del 03/12/2018 (fl. 21).

La jefatura del Santuario de Flora y Fauna los Colorados, emitió Concepto Técnico No. 20186750002153 del 03-12-2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 22-25):

(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria del predio No. 062-23425, se encuentra ubicado en la Vereda Puerta Roja-Prusia, corregimiento San Cayetano, Municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar. (Folio 2).

MUESTRA DE ECOSISTEMA

Durante la visita de campo se evidenció presencia de remanentes del Ecosistema de Bosque Seco Tropical conformado por especies de ese ecosistema.

De acuerdo con la entrevista al propietario de la reserva fue posible observar lo siguiente:

FAUNA

*Armadillo *Dasyprocta punctata*, zaino (*Tayassu tajacu*), oropéndola (*Psarocolius decumanus*) y flautero (*Thryothorus rufalbus*), mono aullador (*Alouatta seniculus*) y mono titi (*Saguinus oedipus*).*



Foto 1. Zona de conservación para la RNSC "EL DIAMANTE"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DIAMANTE" RNSC 145-18**

FLORA

De acuerdo a lo observado en el predio se pueden apreciar las siguientes:

Vara de humo (*Cordia alliodora*), carrito (*Aspidosterna polyneuron*), membrillo (*Gustavia superba*), camajon (*Sterculia apetala*), palma amarga (*Sabal mauritiformis*), mataraton (*Gliricidia sepium*), totumo (*Crescentia cujete*). Roble, Guarumo, Guacamayo (*Albizia niopoides*), Santa Cruz y Majagua Colorada (*Pseudobombax septenatum*).

OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE".

Objetivo General de Conservación

Conservar el fragmento de bosque y ampliar las áreas contiguas que están en proceso de regeneración natural y restauración.

Objetivos específicos

1. Preservar los remanentes del Ecosistema de Bosque seco tropical en la RNSC "EL DIAMANTE".
2. Reducir las presiones al fragmento de bosque en la RNSC "EL DIAMANTE".
3. Conservar las fuentes hídricas que corren por el predio.
4. Preservar los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
5. Aplicar las buenas prácticas agrícolas para la producción sostenible.

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece como objeto de conservación:

La cobertura boscosa existente en la reserva con características del ecosistema de Bosque Seco Tropical.

USOS Y ACTIVIDADES

Con el registro del predio El Diamante como Reserva Natural de la Sociedad Civil, ésta se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Investigación básica y aplicada.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

ZONIFICACIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DIAMANTE" RNSC 145-18**

Mapa 1. Mapa de zonificación de la RNSC EL DIAMANTE – SHAPE.

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	4,8441	17,41
Amortiguación	3,4616	12,44
Agrosistemas	18,9262	68,01
Uso Intensivo e Infraestructura	0,5954	2,14
TOTAL	27,8273	100

Fuente: SFF LOS COLORADOS.



Foto 2. Infraestructura RNSC "EL DIAMANTE".

ZONA DE CONSERVACIÓN: Parche de bosque natural secundario con la presencia de una gran diversidad de especies de plantas, que van desde árboles de gran porte que superan los 20 m de altura, especies de porte intermedio y bajo, característicos de procesos de regeneración natural. Esta zona se encuentra en la parte alta del predio, donde predomina una pendiente marcada (por encima del 10 %).

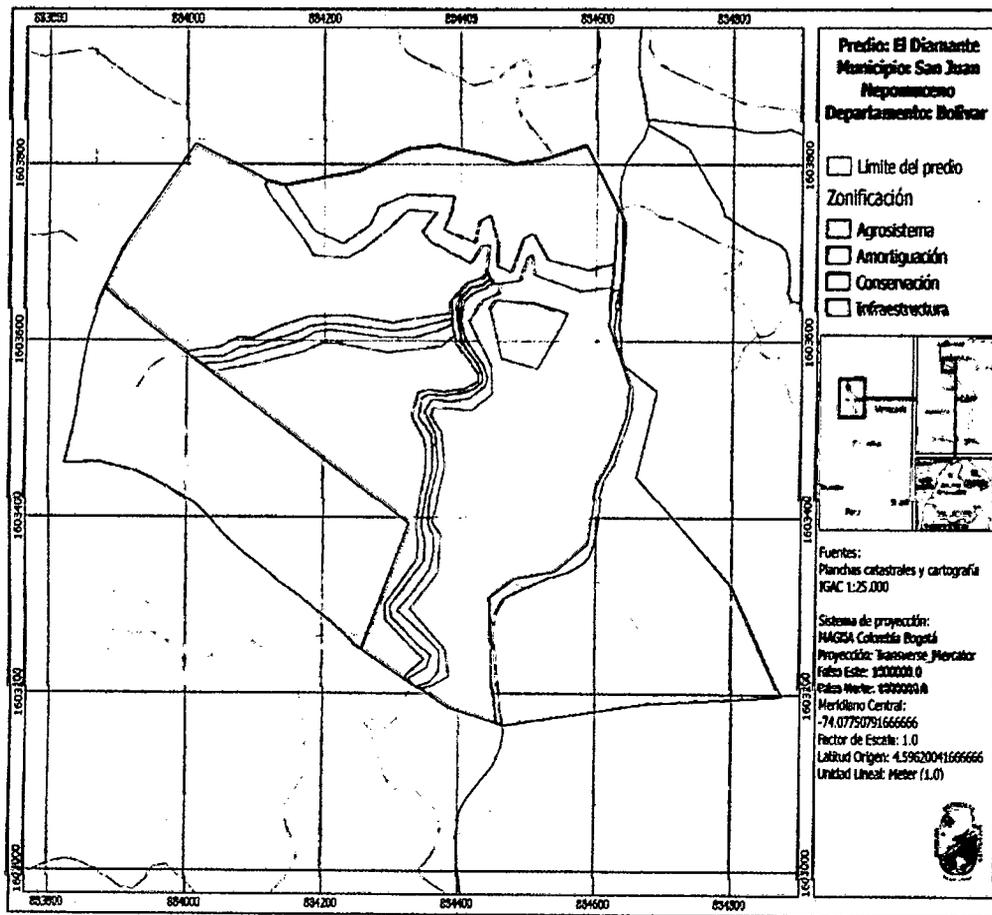
ZONA DE AGROSISTEMAS: En el predio está dividida en varios lugares, con la presencia de potreros para ganados, cultivos transitorios de yuca, ñame y plátano, y cultivos permanentes (principalmente frutales), de aguacate, naranja, limón, coco y mango.

ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: En esta zona hay una vivienda en material que es habitada de manera permanente por los propietarios, varios ranchos construidos en madera y láminas de zinc para el esparcimiento de la familia; también hay infraestructura para el cuidado de animales como son corrales en varetá.

ZONA DE AMORTIGUACIÓN: Corresponde a una zona dentro del predio entre la zona de conservación y la zona de producción. Está caracterizada por arbustos y herbazales, propios de procesos de regeneración natural, así mismo, la vegetación ribereña de la quebrada que pasa por el predio que está actuando como amortiguamiento para el afluente hídrico.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DIAMANTE" RNSC 145-18**

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "EL DIAMANTE" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: SFF LOS COLORADOS.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE" se encuentra localizada en la zona de influencia del Santuario De Flora y Fauna los Colorado, por lo cual se constituye en un predio estratégico para la conectividad biológica y la conservación de los relictos de bosques seco tropical localizados fuera del área protegida.

En el plan de manejo del área protegida, uno de los objetivos de conservación plantea: "conservar el bosque seco tropical del SFF LOS COLORADOS como área núcleo de las conectividades para el mantenimiento de la diversidad biológica del ecosistémica y la valoración cultural de la región" (Plan de manejo SFF COLORADOS 2.018-2.023) y la creación de esta reserva contribuye a ese propósito fundamental para el AP.

El Santuario de Fauna y Flora Los Colorados fue creado con el fin de conservar la biodiversidad asociada al ecosistema de Bosque seco Tropical (BsT). Este ecosistema es uno de los más amenazados en el Neotrópico (Jansen 1983 en IAVH 2000), en Colombia ha perdido el 98.5% de su cobertura original (Etter 1993 en IAVH 2000) y es uno de los menos representados en el sistema de áreas protegidas nacionales (1%). De acuerdo con Hernández et al. (1992), en la región Caribe la mayor parte de las zonas donde existía BsT han sido transformadas y actualmente corresponden a etapas sucesionales secundarias con características de vegetación subxerofítica. (Plan de manejo SFF COLORADOS 2.018-2.023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DIAMANTE" RNSC 145-18**

VERIFICACIÓN DE TRASLAPES

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de PNN, mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2018 informó que el predio "Mandinga" no se traslapa con Áreas SINAP, o Títulos Mineros, solicitudes mineras, proyectos de hidrocarburos, comunidades negras, o resguardos indígenas a la fecha, sin embargo presenta traslape con área sin asignar de acuerdo con el mapa de tierras de la ANH (diciembre de 2018).

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta la información enviada por el SFF LOS COLORADOS, en la cual evidenció que el predio posee una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración y, que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE EL REGISTRO** del predio denominado Mandinga como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE" con un área de 27,8273 hectáreas, ya que cumple con los requisitos técnicos según lo exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.*

Dadas las consideraciones que anteceden se recomienda:

Formular el Plan de Manejo para la RNSC "EL DIAMANTE" que guarde coherencia con la zonificación y usos planteados en este Concepto Técnico.

- Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC "EL DIAMANTE" dar aviso a Parques Nacionales Naturales sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, de acuerdo con lo mencionado en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto No. 1076 de 2015. (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20186750002153 del 03-12-2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Mandinga", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-23425, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE", una extensión superficial de veintisiete hectáreas con ocho mil doscientos setenta y tres metros cuadrados (27 Ha 8273 m²), a favor del predio denominado "MANDINGA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-23425, que cuenta con una extensión superficial de 56 ha según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registros Públicos de el Carmen de Bolívar Paz del 14 de agosto de 2018 ubicado en la vereda Puerta Roja, del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor JOSE

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DIAMANTE" RNSC 145-18**

JOAQUIN OLIVERA MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.953.198, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE" se proponen:

- Preservar los remanentes del Ecosistema de Bosque seco tropical en la RNSC "EL DIAMANTE".
- Reducir las presiones al fragmento de bosque en la RNSC "EL DIAMANTE".
- Conservar las fuentes hídricas que corren por el predio.
- Preservar los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Aplicar las buenas prácticas agrícolas para la producción sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE":

ZONIFICACIÓN	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	4,8441	17,41
Amortiguación	3,4616	12,44
Agrosistemas	18,9262	68,01
Uso Intensivo e Infraestructura	0,5954	2,14
TOTAL	27,8273	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DIAMANTE" RNSC 145-18**

ARTÍCULO SEXTO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Bolívar, Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOSE JOAQUIN OLIVERA MUÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.953.198, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez - Abogada GTEA - SGM
Revisó: Leydi Azucena Montoy Largo - Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Julio Ferrer Sotelo - Jefe Área Protegida SFF Colorados
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA - SGM

Expediente: RNSC 145-18 EL DIAMANTE